



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 053-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe Nro. 051-A-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 20 de febrero del 2020, Informe Nro. 162-A-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 20 de febrero del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales y el Acta de Sesión Extraordinaria N°014-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 20 de Febrero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 082-201-EF se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado mediante D. S. Nro. 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Nro. 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución Nro. 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 053-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de Febrero del 2020

de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante Resolución Presidencial Nro. 003-2020-UNIFSLB/P de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial Nro.151-2019-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020;

Que, a través del Informe Nro. 162-A-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 20 de febrero del 2020, la Unidad de Logística y Servicios Generales solicita la emisión del acto administrativo que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) mediante INCLUSIÓN del siguiente proceso de selección: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALBERGUE DE 105 ESTUDIANTES VARONES DE COMUNIDADES NATIVAS DE LAS DIFERENTES CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIFSLB 2020", por el importe ascendente a S/ 52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles); que es elevado al despacho de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 053-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de Febrero del 2020

presidencia a través del Informe Nro. 051-A-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 20 de febrero del 2020, el Director General de Administración;

Que, el mencionado proceso de selección cuenta la Nota Nro. 0000000106 - certificación de crédito presupuestario emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 014-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 20 de Febrero del 2020; la Comisión Organizadora por unanimidad acordó: Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSIÓN del siguiente proceso de selección: "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALBERGUE DE 105 ESTUDIANTES VARONES DE COMUNIDADES NATIVAS DE LAS DIFERENTES CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIFSLB 2020", por el importe ascendente a S/ 52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles), el mismo que se encuentra sustentado en el Informe Nro. 162-A-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 20 de febrero del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSIÓN del siguiente proceso de selección:

Tipo de procedimiento de selección	Contratación Directa Nro. 02-2020-UNIFSLB/CS-1
Valor referencial	S/ 52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles)



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 053-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de Febrero del 2020

Mes de convocatoria	Febrero 2020
Objeto	Servicios
Descripción	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ALBERGUE DE 105 ESTUDIANTES VARONES DE COMUNIDADES NATIVAS DE LAS DIFERENTES CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIFSLB 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. MARIA NELLY LIZAN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL